

*Y Santa de min y p de gurbizta. v. de  
leama. de m. sobre el valle*

S epan quantos Esta carta de Venta y alienacion perpetua bienen como nos. myn  
de gurbizta e peoro de gurbizta v. de del consejo de leama de la tierra de aiala otorgamos e conozemos.  
Por esta presente carta que ambos ados junta mente bendemos e damos por juro de heredad para agora  
e para sienpre jamas ados myn gar de aguilar v. de esta ciudad de horguina presente e para  
bos mismo e para vros herederos e sucesores un pedazo de campo e monte e arboles que en el estan q. de.  
f asta treinta arcaadas que nosotros tenemos. e posemos e nos pertenescen q. en cima de montaleon ter-  
mino de esta ciudad que es asula por la vna parte el monte y hexido de la ciudad Macabecada e por  
la hondonada e por el vn lado binas e campos de bos el dho martin garcia de aguilar el qual dho campo e  
monte con los arboles que tiene en las dhas treinta arcaadas por mas o menos de uso deslindadas e.  
Declaradas todo lo a nosotros perteneciente nos lo bendemos con todas sus entradas e salidas e vros. e.  
costumbres e scribidumbres quantas han e aver pueden e le pertenescen por fuero ll. por d. e sin censo ny  
tributo alguno por precio e quantia de veinte e quatro Reales que son e montan ochocientos e cinquenta  
mrs de los de la buena moneda que al presente corre en estos Reinos de castilla de los quales nos damos.  
Por contentos e satisfechos y entregados a toda nra boluntad por quanto pasaron al vro poder  
al nro Real mente y conheso ante el escriuano e t. de esta carta de la qual paga y o. el presente.  
e scriuano doy fee que se hizo en mi presencia sobre lo qual Renunçiamos las dos leis del fu. e del  
d. e la vna lei en que diz que que el escriuano e t. de la carta deben ber fazer paga en dineros o en  
oro o en plata o en otra cosa qual quiera q. bala e la otra ley en que diz que fasta los dos años. con-  
plidos primeros siguientes es o men temudo e obligado de mostrar y probar la paga que yzo e la  
cosa que Rescivio por que el contrato se celebra si aquel o aquellos que la paga e la cosa Rescivieren  
Renunçaren a questas dhas leis las quales e cada vna de ellas nos los dhos myn de gurbizta samillan  
e peoro de gurbizta ansi las Renunçamos e partamos de nro favor e ayuda e con la ley.  
y hexcion de la nonumerata deunia del aver nobisto non Dado non contado non Rescivido  
e todo horror de quenta y todo mal e engaño que aqui no ynterbino segun que en ellas y en cada  
vna de ellas se contiene e tro si Renunçamos todo otro d. e prebitorio bendida buena sana e.  
conosida e sin entrebalo ni entre dho alguno para que el dho campo e monte e arboles de uso des-  
lindados e declarados sean vros y de bos el dho myn garcia de aguilar e para los dhos vros hijos  
y herederos e sucesores e desde oy dia e ora que esta carta es fecha e otorgada en adelante para  
agora y para sienpre jamas nos quitamos ll. a partamos e desbertimos e de a poderamos.  
de la tenencia y posesion vso y propiedad y verdadero señorio que nos los dhos myn de gurbizta  
e samillan e peoro de gurbizta hemos tenido el dho campo e monte e arboles de uso

**D**eslindados e declarados e os los damos cedemos e trasparamos e vos y abos el dho mñ grā  
aguiar e vos todo nro poder cumplido para q sin liē de juez ni de alldē ni de otra persona alguna esin  
ello caer en pena alguna los podais entrar e tomar e apoderar e apoderar la posesion Real y at  
y corporal y natural belcasi de los dhos campo e monte e arboles desuso deslindados e declarados e para  
los podais vender y trocar y canbiar y enajenar y aver de ellos y en ellos todo lo q quisierdes y por bien  
tubierdes como de cosa vñ propia como los comprado y adquirido por justo e dñ titulo como es  
e cedamos e confesamos q los dhos campo e monte e arboles qansi vos vendemos nobalen mas nial tanto  
los dhos veinte y quatro reales queansi nos distes y pagastes por los dhos campo e monte y arboles e cedamos  
confesamos q no pudimos allar quien mas ni al tanto por ellos nos diese como vos el dho mñ grā de aguiar  
sobre ello yrimos las diligencias necesarias e ansi confesamos q su just precio y valor de los dhos campo e  
e arboles son los dhos veinte y quatro reales qansi nos distes y pagastes por los dhos campo e monte e arboles e  
balen obalieren de aqui adelante y q quier tpo del mundo de la tal de masia / os azemos gracia e donacion pura y  
perfecta y non revocable q os llama y dize ser entre vivos Por muchas / onuas e buenas obras q de vos el dho  
grā hemos Resaido y esperamos deiribir sobre q Renunçamos la lei q noble Rey don Alz fizo y ordeno en las  
Alcaldes e enajenares e q Abia toda cosa sea bendida por mas o menos de la de la mitad de su just precio y valor q non  
Desde oy dia e ora qta es fecha y otorgada en adelante para agora y para siempre jamas nos desistimos y apart  
y desapoderamos de la tenencia e posesion vñ y Propiedad y verdadero senorio de los dhos campo e monte e arboles e los  
e trasparamos e vos y abos el dho mñ grā e Por la tradicion desta carta vos damos la posesion real y atual y corp  
belcasi de los dhos campo y monte y arboles desuso deslindados y declarados y los dhos vños hijos y herederos y su  
e vos damos todo nro poder cumplido para q por vñ propia autoridad sin mñ liē ni mandado esin mandamto  
ni de alldē ni de otra persona alguna esin por ello caer en pena alguna los podais entrar y tomar y apoder  
e apoderar la posesion de los dhos campo e monte e arboles desuso deslindados y declarados y para los podais ve  
donar y trocar y canbiar y enajenar y aver de ellos y ellos todo lo que quisierdes y por bien tubierdes. como de co  
propia como los comprado y adquirido con propios dineros enos obligamos con nras personas e bienes much  
Raizes Abidos y por aver de os aver ciertos y sanos y seguros y de paz los dhos campo e monte e arboles desuso de  
dos y declarados de q quier persona e personas q los lo demandaron / os enbargaren o contrallaren o mala boz  
eren en q quier manera e por q quier titulo que sea e ser Pueda y q tomaremos por vos laboz y el alcito e  
da q os fuere puesta de los dhos campo y monte y arboles e yo e mis herederos y sucesores luego para ello  
mos Requeridos por pte de vos el dho mñ grā e lo fenesceremos e acabaremos e trataremos a nra pro  
ta e mision fasta que os quede libre e quito y desenbargado de toda mala boz y demanda esisancar no vos lo  
mos nos y nros herederos por esta presente carta nos obligamos con nras personas e bienes much

[illegible]